

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Suscripción para la capital**

Un año.....	39,50 pesetas
Seis meses.....	17,50
Tres id.....	9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, ordenados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**Suscripción para fuera de la capital**

Un año.....	36
Seis meses.....	18,50
Tres id.....	10

Pago anticipado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

### GOBIERNO CIVIL Diputación Provincial

**Circulares.**

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia de Logroño me participa haberle comunicado el Alcalde de Ojacastro, de aquella provincia, la desaparición de esta villa de una yegua propiedad de Severiano Yerro y cuyas señas son: pelo negro, alzada seis cuartas y media, nueve años, herrada en sus cuatro extremidades, crin cortada, tiene pelada la cruz del aparejo, con una estrella en la frente y atiende por «Chata».

Lo que se publica para que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 26 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

Me participa el Alcalde de Hormaza, que el día 19 de los corrientes desapareció de la citada localidad una yegua, cerrada, de unas seis cuartas de alzada próximamente, pelicana obscura, con una estrella en la frente, crin larga, y la cola cortada; desherrada de las cuatro extremidades.

Lo que se hace público para que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 26 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

El Alcalde de Salas de los Infantes me comunica que de aquella villa ha desaparecido una yegua de pelo rojo, oreja derecha cortada, cerrada, raza losina, cola recortada y herrada de las cuatro extremidades.

Lo que se publica a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero del citado semoviente.

Burgos 26 de mayo de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

**COMISIÓN GESTORA**

**Suministros.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del anexo número 3 de la reorganización del Ejército de 29 de junio de 1918, esta Corporación, en sesión del día 23 del actual, y de acuerdo con el Sr. Director del Parque de Intendencia de esta plaza y provincia, ha resuelto que los precios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos en el presente mes de mayo a las tropas del Ejército y Guardia civil sean los siguientes:

Pesetas.

Ración de pan de 70 decagramos.....	0'42
Idem de cebada de cuatro kilogramos.....	1'08
Idem de paja corta de seis kilogramos.....	0'36
El kilogramo de paja larga.....	0'08
El kilogramo de carbón.....	0'20
El id. de leña.....	0'06
El litro de aceite.....	1'90
El id. de petróleo.....	0'84

Burgos 26 de mayo de 1933.

—El Presidente, Domingo del Palacio.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Pedro J. García.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro público que el día 1 de junio próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Generales, Jefes y Oficiales de la Reserva y retirados de Guerra y Marina y cruces de los mismos.

Día 2.—Jubilados de todos los Ministerios y cesantes.

Día 3.—Montepío militar y Montepío civil y remuneratorias.

Día 5.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y cruces pensionadas de los mismos.

Día 6.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 7 y 8.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 27 de mayo de 1933.  
—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

D. Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta capital,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia número 75.—En la ciudad de Burgos a 9 de mayo de 1933. Vistos ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao, promovidos por D.ª Rosa Incio Mendizábal, sin profesión especial, vecina de San Julián de Musques, sobre reclamación de cantidad, contra la Compañía de Seguros «Izarra», con domicilio en Bilbao, pendientes en la citada Sala a virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandada,

representada por el Procurador don José Ramón de Echevarrieta y defendida por el Letrado D. Pedro Alfaro, ante este Tribunal, estándolo a su vez la otra parte por el Procurador D. Guzmán Pisón y Abogado D. Julio Gonzalo Soto.

Aceptando los Resultandos de la sentencia apelada que en 23 de enero de 1933 dictó el Juez de primera instancia del distrito del Hospital de Bilbao.

Resultando: Que contra dicha sentencia se interpuso por la parte demandada recurso de apelación, y admitido que fué en ambos efectos y remitidos los autos originales a esta Audiencia, ante la misma comparecieron las partes, representadas por los Procuradores ya dichos, formándose el apuntamiento y evacuándose el traslado de instrucción por el Sr. Magistrado Ponente, señalándose la vista para el día 26 del pasado mes de abril, en cuyo día se celebró con asistencia e informe de los Letrados expresados.

Resultando: Que en la tramitación de este juicio en ambas instancias se han observado las prescripciones legales, excepto en lo que más adelante se dirá.

Visto: siendo Ponente para este trámite el Magistrado D. Eduardo Ibáñez Cantero.

Aceptando todos los Considerandos menos el último de la sentencia apelada.

Considerando: Que admitida por las partes la existencia y validez del contrato de seguro celebrado entre ambas, con fecha 28 de septiembre de 1931, formalizado en la póliza número 544 obrante a los folios 4 y 5 de los autos, y reconociendo asimismo que la dueña de la camioneta se hallaba al corriente en el pago de la prima estipulada, ninguna duda surge, durante la tramitación del juicio, sobre la realidad del accidente ocurrido al conductor don Carlos Incio en la tarde del 10 de febrero de 1932, por lo que ateniéndose el Juzgado de Instancia al re-

sultado de la prueba pericial para tasar la indemnización adecuada en consonancia con los pedimentos de la súplica de la demanda, la única cuestión a resolver por la Sala, queda circunscrita a calificar el accidente, enrolándolo en su libre apreciación después de un estudio minucioso de la prueba practicada, entre los casos fortuitos, que sirven de fundamento a la indemnización por daños, señalada en el apartado segundo de la póliza mencionada, o por el contrario, apreciando la tesis sustentada por la demandada, estimar que en el desarrollo y resultado del accidente intervino la voluntad del conductor, provocando el despeñamiento de la camioneta, a fin de obtener un lucro indebido de la Compañía aseguradora, amparándose en el convenio estipulado por ambas partes contratantes.

Considerando: Que si bien la simple observación de los hechos anteriores y coetáneos al accidente, y aun los posteriores recogidos por el demandado, relacionándolos con las circunstancias que concurren en la dueña y conductor del vehículo, pagó la primera y única prima abonada, momento y lugar del accidente, pudieran en principio parecer indiferentes e inducir con su orientada probanza a uno u otro resultado, es lo cierto que el demandado no logró, durante la sustanciación de la litis dar mayor fuerza eficiente a aquellos indicios, reflejando en hechos comprobados la voluntariedad del Sr. Incio conducente a un fin premeditado, por lo que no es dable al Tribunal de esta jurisdicción basarse en presunciones causales más o menos relacionadas con los hechos acaecidos, para fundar una sentencia equitativa y justa; por otro lado, el Ministerio Fiscal representante de la Ley, tampoco vió en los autos materia delictiva que avalase el criterio del apelante, ni este por su parte ejerció otra clase de acciones más adecuadas a su convencimiento, que dejaran expedido el procedimiento civil a que en esta controversia ambas partes se han sometido.

Considerando: Que no obstante lo expuesto en anteriores fundamentos, la naturaleza de los hechos y circunstancias relatados, recogido virtualmente por el Juez en su proveído de 30 de septiembre último, no excluyen en principio las precauciones adoptadas y situación sostenida por el demandado en su oposición a la demanda, máxime teniendo en cuenta que en la súplica del actor se solicita cantidad líquida en resultancia de la prueba, siempre contrastable, y en consecuencia, no procede estimar el pago de intereses que en la demanda se piden, motivo éste por sí solo suficiente para no apreciar temeridad ni mala fe en la parte demandada, a los efectos de la imposición de costas en primera instancia ni en esta se-

gunda, a tenor del artículo 710 de la Ley procesal civil.

Considerando: Que las providencias del Juzgado fechas 30 de septiembre, 11 de octubre, 8 de noviembre y 5 de enero últimos, no se ajustan en un todo a lo preceptuado en el artículo 340 de la ley de Enjuiciamiento civil, habiéndose invertido además en su cumplimiento un lapso de tiempo innecesario e incompatible con la debida y pronta administración de justicia, procede se diga al Juez municipal en funciones de primera instancia D. Gerardo de Inchaurtieta, y al de primera instancia propietario del Distrito del Hospital, de Bilbao, D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, que en lo sucesivo se atengan a lo preceptuado para dicho momento procesal, haciendo cumplir sus proveídos en plazo prudencialmente señalado, en atención al artículo 341 de dicha ley rituarial, y resuelvan sobre todos los puntos litigiosos sometidos a debate, ya que han omitido en este caso hacerlo en cuanto a la petición de intereses solicitados en la demanda.

Vistos los preceptos citados y demás pertinentes,

Fallamos: Que estimando en lo principal la demanda, debemos condenar y condenamos a la Compañía de Seguros titulada «Izarra», sin la opción de la cláusula duodécima de la póliza, al pago de 8.000 pesetas a D.<sup>a</sup> Rosa Incio, como indemnización de seguro por los daños sufridos por su camioneta marca Ford, el 10 de febrero de 1932, absolviendo a la parte demandada de los intereses legales que también se la reclamaba, y en lo que resulte conforme con esta sentencia se confirma la apelada, revocándola en lo demás, sin hacer expresa imposición de las costas de ambas instancias; y dígase al Juez municipal don Gerardo de Inchaurtieta, y al de primera instancia del Distrito del Hospital, de Bilbao, D. Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, que en lo sucesivo se atengan a lo que se les señala en el último considerando de esta sentencia. A su tiempo, y con certificación de la presente, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia para su ejecución.

Así por esta nuestra sentencia, que para conocimiento del Ministerio Fiscal se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Manuel Gómez.—El Presidente de la Sala Sr. Mariscal de Gante, votó en Sala y no pudo firmar.—Manuel Gómez.—Eduardo Ibáñez.—Dionisio Fernández.—José Ponce de León.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente, que firmo en Burgos a 10 de mayo de 1933.—Ante mí.—El Secretario de Sala, Alejandro Bustamante.

#### Briviesca.

D. Antonio Diez Melchor, accidental Juez de instrucción de Briviesca y su partido,

Por el presente hace saber: Que para cubrir las responsabilidades pecuniarias declaradas procedentes en la causa seguida en este Juzgado, con el número 48 de las de 1931, contra Fructuoso Anastasio Busto Sáez, por el delito de lesiones, se sacan a pública subasta los bienes de su propiedad que a continuación se describen, sitos en este término municipal de Cubo de Bureba, de este partido:

La cuarta parte de una casa y patio en la calle de San Millán, número 28, que linda por la derecha entrando, con Laureano Diez, izquierda patio de la casa y espalda Catalina Sáez Moreno, tasada en 1.500 pesetas.

Una finca rústica en Valdeloma, de 15 áreas y 75 centiáreas, linda por el E. Hermenegildo Gómez, S. Teresa Montero, N. Eugenio Busto y O. Polonio González, tasada en 150.

Otra Debajo Robello, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda E. Ernesto Diez, S. Benigno Ruiz y O. Juan Ruiz, tasada en 200.

Se hace constar que la subasta se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Briviesca el día 19 de junio próximo, a las diez de la mañana; que no existen títulos de los bienes subastados; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta, habrá de presentarse la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Briviesca a 24 de mayo de 1933.—Antonio Diez Melchor.—D. S. O., Manuel de Lis.

#### Villarcayo.

D. Eusebio López González, Juez municipal en funciones de instrucción del partido por traslado del propietario,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una yegua de cinco años de edad, de pelo negro, mohina, de una seis cuartas de alzada y desherrada de las cuatro extremidades, cuya yegua fué sustraída la noche del 18 de los corrientes en el pueblo de Cubillas de la Sierra, siendo propiedad de don Pedro Miranda Barredo, y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se halle si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 36 del corriente año, sobre hurto.

Dado en Villarcayo a 24 de mayo de 1933.—Eusebio López.—El Se-

cretario judicial accidental, Angel Sainz.

## Anuncios Oficiales

### DIRECCIÓN GENERAL DE CAMINOS

#### Carreteras. — Reparación.

Hasta las trece horas del día 9 de junio próximo se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Obras públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme del kilómetro 72 y con macadam y riego con emulsión asfáltica en los kilómetros 72 al 75,913 de la carretera de Palencia a la Estación de Aranda, cuyo presupuesto asciende a 39 192,93 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 1.175 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Caminos, situada en el Ministerio de Obras públicas, el día 14 de junio próximo, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras públicas y en la Jefatura de Obras públicas de Burgos, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el Pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 19 de mayo de 1933.—El Director general.—P. I., Gamonal.

### JURADOS MIXTOS DEL TRABAJO

#### Segunda Agrupación.

D. Mariano Fernández Aguilar, Secretario de la Segunda Agrupación administrativa de los Jurados Mixtos del Trabajo de esta provincia,

Certifico: Que en el juicio promovido a consecuencia de demanda

presentada por D. Luis Minguez Villanueva, jornalero y vecino de Quintanilla Somuñó, contra D. José Morata, que lo es de Villodrigo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«En la ciudad de Burgos a 6 de abril de 1933. Vistas por D. Luis Diez Picazo, Licenciado en Derecho, Abogado del Ilustre Colegio de Burgos y Presidente de la Segunda Agrupación administrativa de los Jurados Mixtos del Trabajo, las actuaciones promovidas ante el Jurado Mixto de Industrias de la Construcción, a instancia de D. Luis Minguez Villanueva, jornalero y vecino de Quintanilla Somuñó, contra don D. José Morata, que lo es de Villodrigo, sobre reclamación por despido, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a D. José Morata a que abone a D. Luis Minguez la cantidad de 24'60 pesetas en concepto de indemnización por despido. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación a D. José Morata, se publica el presente anuncio, previniéndole que contra expresada sentencia puede recurrir ante el Ministerio de Trabajo y Previsión en el plazo de diez días, a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL, por conducto de esta Agrupación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 61 de la ley de 27 de noviembre de 1931, siendo condición indispensable para ello, deposite expresado señor en la Secretaría de este Organismo el resguardo de haber ingresado en la cuenta número 20 de la Caja municipal de Ahorros de esta ciudad, abierta a nombre de la Segunda Agrupación administrativa de Jurados Mixtos, la cantidad de 24,60 pesetas, a que asciende el importe de la condena, a tenor de lo prevenido en el artículo 55 de la mencionada Ley y Orden del Ministerio de Trabajo y Previsión de 4 de octubre de 1932, de mandato del Sr. Presidente de este Organismo que la visa y sella en Burgos a 23 de mayo de 1933.—Mariano Fernández.—V.º B.º—Luis D. Picazo.

#### Alcaldía de Villafruela.

Por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento se ha propuesto la habilitación y suplemento de un crédito de 5300 pesetas resultantes y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del presupuesto del año últimamente liquidado, con imputación a los capítulos 1.º y 2.º del presupuesto ordinario de gastos en ejercicio, según aparece del expediente respectivo.

Lo que, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, se hace público que dicho expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, contados

desde la fecha del presente anuncio.

Villafruela 24 de mayo de 1933.  
—El Alcalde, Eustoquio Tamayo.

#### Alcaldía de Cogollos.

Formados los apéndices de rústica, pecuaria y registro fiscal de edificios y solares, de este término municipal que han de servir de base para la contribución del año 1934, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que sean justas, pasados que sean no se admitirá ninguna.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos reglamentarios.

Cogollos 20 de mayo de 1933.—  
El Alcalde-Presidente, José Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Hoyuelos de la Sierra.

Villaverde-Peñahorada.

Quintanamavirgo.

Respecto de rústica y urbana:

Condado de Treviño.

Orón.

Respecto de rústica y pecuaria:

Ubierna.

Villahoz.

Rojas.

#### Alcaldía de Villahoz.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Villahoz 26 de mayo de 1933.—  
El Alcalde, Restituto Marin.

#### Alcaldía de Vallarta de Bureba.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades correspondiente al primero y segundo trimestres del año en curso, tendrá lugar en la casa consistorial de este

Ayuntamiento, durante los días 4 y 5 del próximo mes de junio, desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, por el Recaudador nombrado al efecto, incurriendo los que no lo verifiquen en referidos días en los apremios correspondientes.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros.

Vallarta de Bureba 24 de mayo de 1933.—El Alcalde, Siervo Hermosilla.

#### Agencia Ejecutiva de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Luis de la Era nueva Angel, Recaudador-Agente ejecutivo de la Hacienda en dicha Zona,

Hago saber: Que en el expediente general que me hallo instruyendo por débitos del concepto de rústica, perteneciente a los años de 1931 y posteriores, y que fueron comprendidos en las relaciones de deudores presentadas en la Tesorería de Hacienda de la provincia, se hallan adeudando sus cuotas los individuos que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros unos y de domicilio ignorado otros, se les cita por medio del presente anuncio para que en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que, transcurridos los cuales, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

#### RELACION QUE SE CITA

##### Pueblo de Pancorvo.

Angel Arciniega, adeuda 3'58 pesetas.  
Antonio Arroyo, 2'40.  
Alejo Clemente, 6'56.  
Angel Cerezo, 7'48.  
Agustina Délica, 5'72.  
Anselmo España, 14'74.  
Aniceto Fernández, 1'19.  
Andrés González, 7'24.  
Antonio González, 4'58.  
Antonio Ilana, 7'20.  
Agustina Morquecho, 7'24.  
Agustín Oviedo, 3'61.  
Antonio Ortiz, 12'02.  
Andrés Oviedo, 2'22.  
Andrés Varona, 17'16.  
Benito Arciniega, 6'90.  
Benito Arnáez, 1'78.  
Bernardo Arroyuelo, 11'76.  
Bernardo Barcina, 1'78.  
Benito Guzmán, 30'16.  
Bernardo González, 27'42.  
Bruno Laria, 14'45.  
Bernardo Ortiz, 8'16.  
Basilio Ruiz, 2'40.  
Bernardo Zubiaga, 0'65.  
Celedonio Campo, 12'36.  
Cástor Gómez, 1'49.  
Canuto González, 3'12.  
Carmen Moreno, 4'36.  
Cesáreo Muñoz, 7'84.

Ciriaco Murga, 1'20.  
Celedonio Sabando, 2'40.  
Cecilio Valdivielso, 1'80.  
Crisanto Varona, 18'54.  
Damián Clemente, 2'10.  
Domingo Pozo, 1'20.  
Daría Samaniego, 11'48.  
Engracia España, 3'32.  
Enrique Grisaleña, 24'46.  
Eulogio García, 20'76.  
Eusebio García, 2'66.  
Eugenio Laria, 8'72.  
Eustaquia Laria, 7'20.  
Estanislao Monterrubio, 1'78.  
Evaristo Morquecho, 7'82.  
Ezequiel Pérez, 6'92.  
Eduardo Ruiz, 2'66.  
Esteban Ruiz, 0'60.  
Eustaquio Revuelta, 18'32.  
Evaristo Villalain, 3'34.  
Froilán Arnáez, 6'90.  
Fulgencio Armentia, 12'94.  
Francisco Clemente, 3'60.  
Felipe Clemente, 6'30.  
Francisco Fernández, 4'24.  
Facunda García, 13'52.  
Félix García, 13'51.  
Florentino García, 6'60.  
Felipa Mediavilla, 4'28.  
Felipe Monterrubio, 16'18.  
Felipe M. Tamayo, 1'20.  
Fernando Martínez, 3'30.  
Félix Ortiz, 1'80.  
Fernando Ortiz, 8'66.  
Gregorio Barrón, 23'48.  
Gervasio Castillo, 10'84.  
Guillermo Colmenares, 86'16.  
Gumersindo Cerezo, 4'56.  
Gerónimo Délica, 13'26.  
Gregorio Escribano, 25'32.  
Gregoria González, 22'62.  
Gregorio Grisaleña, 3'60.  
Gregorio Izquierdo, 4'48.  
Gregorio Madrid, 5'74.  
Genaro Peñalva, 3'02.  
Galo Varona, 4'12.  
Hermenegildo Bocos, 7'22.  
Hilario Castro, 26'74.  
Hipólito Clemente, 4'80.  
Hilario Izarra, 2'40.  
Higinio Moreno, 4'56.  
Hilario Presa, 15'98.  
Hipólito Ugarte, 4'18.  
Ildefonso Andueza, 1'19.  
Inocencio Ameyugo, 6.  
Isidora Alonso, 2'70.  
Isidro Cadiñanos, 8'42.  
Indalecio de la Fuente, 7'50.  
Ignacio Martínez, 9'26.  
José Alvarez, 6.  
Juan R. Angulo, 27'12.  
Julián Arroyuelo, 2'40.  
Julio Angulo, 10'52.  
José Corral, 1'19.  
Juan Clemente, 6'54.  
José Diez, 5'92.  
Juan Foncea, 14'74.  
Juan F. Orive, 13'26.  
Juan Fuente, 64.  
Juliana de la Fuente, 19'58.  
Justo Gómez, 14'18.  
Juan López, 6'70.  
Juana López, 4'54.  
Juliana Leciñana, 2'40.  
Juan Moro, 18'06.  
José Oviedo, 16'86.  
José Quincoces, 6'02.  
José R. de Juana, 9'30.

José Viñas, 4'60.  
 Leandro Barriocanal, 7'22.  
 Lázaro López, 5'74.  
 Lorenzo López, 10'86.  
 Luis Nieva, 10'76.  
 Leandro Ortiz, 5'74.  
 Lucía Padilla, 1'20.  
 Luis Torre, 7'94.  
 Mariana Arnáez, 2'10.  
 Marcelino Barredo, 3'58.  
 Manuel Cantera, 8'28.  
 Manuel Castillo, 1'78.  
 María N. Campo, 10'84.  
 María C. Barredo, 1'49.  
 María C. Cantera, 6'02.  
 María C. Plágaro, 11'40.  
 Melquiades de la Fuente, 4'84.  
 Manuel Grisaleña, 15'30.  
 Manuel González, 3'34.  
 Marta García, 4'58.  
 Martín García, 7'18.  
 Manuel Hernández, 15'62.  
 Martina L. de Lama, 5'64.  
 Matías Oviedo, 36'78.  
 Manuel Ruiz, 2'70.  
 Marcelino Sáez, 1'20.  
 Margarita Villarias, 3'35.  
 María Valle, 4'80.  
 Melitón Valdivielso, 13'88.  
 Nicolás Martínez, 7'86.  
 Pedro Alonso, 7'80.  
 Pilar Clemente, 2'10.  
 Petra de la Fuente, 4'84.  
 Pedro Gómez, 1'18.  
 Pío Grisaleña, 14'18.  
 Policarpo Grisaleña, 4'48.  
 Petra Itana, 4'20.  
 Quirce Clemente, 4'80.  
 Ramón Bastida, 52'70.  
 Roque Medina, 10'28.  
 Rafael Nieva, 3'06.  
 Ricardo Ortiz, 3'62.  
 Saturnino Foncea, 62'06.  
 Santiago López, 19'32.  
 Santiago Orive, 3'58.  
 Santiago Varona, 53'82.  
 Toribio Alonso, 1'26.  
 Tomás Cadiñanos, 10'28.  
 Toribio Cerezo, 2'40.  
 Torcuato España, 3'32.  
 Teófilo Montoya, 6'92.  
 Tomás Medina, 28'08.  
 Telesforo Orive, 9'35.  
 Toribio Sánchez, 9'66.  
 Valeriano Campo, 7'52.  
 Victoriano Clemente, 9'70.  
 Vicente España, 3'32.  
 Vicente Gordejuela, 10'22.  
 Vicente Grisaleña, 0'60.  
 Víctor Gómez Martínez, 9'04.  
 Ventura Mardones, 9'04.  
 Viuda de V. Villanueva, 4'82.

**Pueblo de La Puebla de Arganzón**  
 Antonio Peña, adeuda 5'45 pesetas.  
 Eugenio Juarrero, 4'36.  
 Hilarión Pinedo, 14'34.  
 Lucía Mendoza, 5'73.  
 Sinforosa Pinedo, 0'85.

**Pueblo de Santa Gadea del Cid.**  
 Amalia Frias, adeuda 1'44 pesetas.  
 Avelino Urruchi, 1'66.  
 Alvaro Urruchi, 2'14.  
 Andrés del Val, 7'52.  
 Benito Usaola, 13'24.  
 Carlos Montijo, 17'18.  
 Canuto Sáez, 26'12.  
 Cornelio Urruchi, 22'55.  
 Cosme Urruchi, 14'74.

Cipriano Vadillo, 5'72.  
 Daniel Martínez, 2'44.  
 Desiderio Urruchi, 5'31.  
 Eleuterio Arín, 6'31.  
 Eleuterio González, 6'44.  
 Evaristo Moriana, 13'24.  
 Eleuterio Villanueva, 2'51.  
 Francisco Arín, 15'03.  
 Francisco Arín, 3'57.  
 Francisco Ezcurra, 7'17.  
 Francisco Martínez, 9'66.  
 Felipe Urruchi, 8'58.  
 Frutos Varona, 4'47.  
 Gabriel Conde, 6'43.  
 Gregorio Fuente, 13'24.  
 Gregorio García, 13'24.  
 Gerarda Martínez, 6'16.  
 Gregorio Torres, 5'53.  
 Gerónimo Vadillo, 9'66.  
 Higinio Urruchi, 5'02.  
 Ignacio Cadiñanos, 6'07.  
 Juan Alonso, 2'51.  
 Juan Arín, 11'88.  
 Juan Espiga, 2'86.  
 José Foncea, 1'43.  
 José García, 4'65.  
 Juan García, 6'07.  
 Joaquín Jáuregui, 1'79.  
 Justa López, 1'79.  
 Jacinto Ruiz, 8'99.  
 Juan Lozano, 1'07.  
 Juan San Millán, 2'86.  
 José Urruchi, 5'55.  
 Luis Cantera, 7'16.  
 Luisa Corral, 3'41.  
 Leonardo Guinea, 5'02.  
 Luciano Martínez, 17'90.  
 Manuel Argüelles, 1'79.  
 Matías Bóveda, 10'03.  
 Manuel García, 13'24.  
 Manuel Montejo, 18'60.  
 María Urruchi, 12'53.  
 María Valerdi, 7'52.  
 María Zárate, 2'86.  
 Pedro Arnáez, 6'83.  
 Primitivo Arín, 9'65.  
 Pedro Frias, 2'51.  
 Plácido Gómez, 2'51.  
 Plácido Irazábal, 1'07.  
 Prudencio Urruchi, 7'49.  
 Pedro Ortiz, 15'03.  
 Ramón del Hierro, 8'94.  
 Segundo Arín, 9'17.  
 Isaac Valderrama, 7'51.

**Pueblo de Santa María-Ribarredona.**  
 Antonio Minguez, adeuda 0'36 pesetas.  
 Benito Bonilla, 2'14.  
 Cipriano González, 1'45.  
 Celedonio Val, 7'29.  
 Dámaso García, 14'60.  
 Eladio Guinea, 0'98.  
 Elpidio Nieva, 15'52.  
 Eustaquio Ramirez, 1'84.  
 Honorato González, 1'45.  
 Julián Salazar, 13'33.  
 María Busto, 1'44.  
 Mariano Fernández, 1'16.  
 Nicolás Alonso, 1'83.  
 Pedro Ruiz, 2'33.  
 Ramona Arroyuelo, 0'35.  
 Segundo Calzada, 2'57.  
 Víctor Zubiaga, 8'43.  
 Víctor Calzada, 1'16.

**Pueblo de Valluércanes.**  
 Alejandro Andueza, adeuda 4'19 pesetas.

Agapito Busto, 61'71.  
 Antonio Cortázar, 163'48.  
 Apolinar Marroquín, 41'33.  
 Aniceto Torrecilla, 24'14.  
 Blas Bastida, 1'16.  
 Bonifacio Navas, 161'39.  
 Casimiro Andueza, 22'06.  
 Clemente Andueza, 5'39.  
 Eustaquio Busto, 46'45.  
 Esteban Caño, 12'77.  
 Eugenio Caño, 6'50.  
 Eulalia Gómez, 0'37.  
 Evaristo Martínez, 118'69.  
 Francisco Frias, 15'33.  
 Fermín Hermosilla, 5'10.  
 Fermín López, 1'86.  
 Francisco Martínez, 9'06.  
 Fructuoso Ortega, 6'97.  
 Francisco Ruiz, 3'01.  
 Gertrudis Caño, 43'88.  
 Gervasio Caño, 1'86.  
 Gumersindo González, 1'86.  
 Isidro Caño, 15'33.  
 Indalecio Martínez, 6'50.  
 José Alvarez, 10'91.  
 Juan Bautista, 5'10.  
 Justina Caño, 20'43.  
 Juan Cerezo, 2'09.  
 Juana Díez, 2'96.  
 Juana Martínez, 1'86.  
 Juan Palacios, 2'96.  
 José Riaño, 3'72.  
 Juan Riaño, 14'86.  
 Julián Torrecilla, 10'45.  
 León Barrasa, 1'85.  
 Leopoldo Bastida, 1'85.  
 Lorenzo Cuezva, 4'41.  
 Leandro Díez, 23'22.  
 León Sáez, 5'51.  
 María C. Andueza, 31'58.  
 Marcelino Caño, 32'27.  
 María Cantera, 6'50.  
 Martina Caño, 15'79.  
 Marcelo España, 35'79.  
 María Frias, 1'85.  
 Miguel Gómez, 0'37.  
 María Gadea, 5'34.  
 María Loreto Medina, 1'85.  
 Mateo Samaniego, 3'25.  
 María Torrecilla, 31'11.  
 Olegaria Caño, 6'73.  
 Pablo Caño, 7'78.  
 Pío Caño, 7'65.  
 Pedro Marroquín, 102'72.  
 Paula Torrecilla, 10'02.  
 Román Caño, 35'48.  
 Segundo Caño, 62'45.  
 Secundino Pérez, 4'41.  
 Telesforo Caño, 1'16.  
 Tomás Cerezo, 5'66.  
 Toribio Martínez, 3'25.  
 Vicente Caño, 66'55.  
 Venancio Díez, 7'11.  
 Vicencio Zamora, 7'11.

**Pueblo de Villanueva de Teba.**  
 Angel Arroyuelo, adeuda 1'09 pesetas.  
 Angel Gómez, 6'45.  
 Condesa de Teba, 52'90.  
 Doroteo Cortázar, 3'45.  
 Elpidio Nieva, 2'19.  
 Felipe Cortes, 14'05.  
 Genaro Foncea, 3'09.  
 Gabriel Oviedo, 3'95.  
 Juan Pinedo, 4'33.  
 Lucercia Ortiz, 1'09.  
 Lucas Pérez, 2'88.  
 Mariano Busto, 7'38.

Mateo Huidobro, 9'36.  
 Manuel López, 9'10.  
 Pedro Medina, 2'97.  
 Petra Sancho, 5'44.  
 Romualdo Ortiz, 5'78.  
 Silvestre Ortiz, 0'70.  
 Timoteo Murga, 2'88.  
 Teodora Sáiz, 3'91.  
 Vicente Busto, 6'04.  
 Vicente Miranda, 2'15.  
 Valeriano Oviedo, 2'55.  
 Vicente Tamayo, 3'23.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL, conforme ordena el Estatuto de Recaudación, expido el presente en Miranda de Ebro a 4 de abril de 1933.—El Recaudador, Luis de la Eranueva.

#### Regimiento Cazadores de Caballería, número 4.

El día 9 del próximo mes de junio, a las once de la mañana, y en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se procederá a la venta en pública subasta de once caballos y una yegua que, de desecho, tiene el mismo, significando que sólo tendrán derecho a tomar parte en la venta de la yegua los que acrediten ser agricultores o ganaderos, mediante la presentación de los correspondientes recibos de contribución rústica o pecuaria, siendo de cuenta de los compradores, y a prorrato el importe de este anuncio.

Burgos 20 de mayo de 1933.—El Comandante Mayor, N. N.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Restaurada de Beneficencia por Real Orden de 8 de diciembre de 1910.

#### IMPOSICIONES

En libreta al ... **3'50** por 100.  
 A seis meses al **4** por 100  
 A un año al **4'50** por 100

8

Mesa de billar seminueva, se vende muy barata. Informes Lain Calvo 27, Pedro Ronda. 3-3

#### EXTRAVIO

de un caballo pelicano, altura sobre la talla, dos letras en la nalga izquierda y de cinco años.

Puede devolverse a Agustín Teñiño, vecino del pueblo de Villanueva de Góme.